**Dependencia: SECRETARIA DE GOBIERNO**
**N° convocatoria pública proceso mínima cuantía:** SGM-MC-001-2026
**Objeto:** 2026D-236 PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ASISTENCIA INMEDIATA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS Y LÍDERES SOCIALES AMENAZADOS, GARANTIZANDO SU PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE
**Fecha publicación en SECOP II:** 03 de febrero de 2026

De acuerdo con lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; el SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL (E) actuando como Ordenador del Gasto de la Acadia Municipal de San José de Cúcuta, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

### 1.1 Necesidad de la contratación

Que los estudios previos son la etapa fundamental para el desarrollo de los diferentes procesos contractuales y que los mismos deben estar soportados sobre los hechos reales de las necesidades, pero especialmente deben acoger los lineamientos legales establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015.

Que, en la constitución política, al tenor del artículo 2°, determina como fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En ese mismo sentido, la Constitución dispone en el artículo 311° que “al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)”. Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 313° superior, que consagra como obligación de éstos “reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo”; por su parte, desde lo administrativo, le corresponde hacerlo a los Alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3o del artículo 315° constitucional, les corresponde “asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo” y estos a su vez, y a la luz del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, faculta a los jefes y representantes legales de las entidades estatales la delegación para contratar.

Que, la constitución política de Colombia, en el artículo 17 consagra la prohibición de esclavitud y proscribe prácticas como la servidumbre y trata de seres humanos en todas sus formas.

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000 y aprobadas mediante Ley 800 de 2003, tienen como

propósito promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.

La Ley 985 de 2005 adopta medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de esta, teniendo por objeto adoptar medidas de prevención protección y asistencia necesarias para garantizar la defensa de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del estado frente a este delito.

También la ley 1146 de 2006, define la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes como todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y de las relaciones de poder que exista entre víctima y agresor.

Dentro de la Ley 1581 de 2012, define el tratamiento de los datos personales como todos aquellos mecanismos contemplados para proteger los derechos fundamentales tales como el derecho a la intimidad y al buen nombre, garantizando en todo momento el adecuado manejo de la información y evitando el uso indiscriminado de los datos personales ·que pertenece al ámbito privado y personal del ser humano.

Que el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015-Nivel Nacional -Ministerio del Interior, en su Artículo 2.2.2.2.2. Definiciones. Reza: " ... es víctima directa· del delito de trata (contemplado en el artículo 3 de la Ley 985 de 2005), aquella persona que haya sido captada, trasladada, acogida o recibida en el territorio nacional o en el exterior, con el fin de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otras personas, con fines de explotación, vulnerando su autonomía personal, conservando dicha calidad aun cuando ésta haya dado su consentimiento. Se considera víctima indirecta quien tenga vínculos en primer grado de consanguinidad o primero Civil, o sea cónyuge o compañero(a) permanente de la víctima directa de la trata de personas, o de acuerdo con la relación de dependencia expresada por la víctima, salvo cuando sea el presunto victimario. La condición de víctima se adquiere independientemente de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor o perpetrador del delito de la trata de personas y dicha conducta se ejecute individual o colectivamente."

Que, a través del Decreto 1066 del 2015 art. 2.2.2.2.34 dispone:

> (…) “ARTÍCULO 2.2.2.2.34. Comités departamentales, distritales y/o municipales, Los comités departamentales, distritales y/o municipales tendrán las siguientes funciones:
>
> 1. Adoptar e implementar la ruta de protección y asistencia diseñada por el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas. “…”
> 2. Gestionar, en el ámbito de sus competencias, la asignación de recursos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, destinados a la protección y asistencia de víctimas de la trata de personas en su jurisdicción. (…)

Que, mediante Decreto 0662 de 19 de junio 2018 el municipio de San José de Cúcuta crea el Comité Municipal para la lucha contra la Trata de personas, a su vez dispone en el numeral 14

del artículo 5 del Decreto dispone como competencia del comité garantizar la aplicación de la ruta de atención inmediata, la cual de conformidad a los lineamientos impartidos por el Ministerio del Interior fija las siguientes etapas y rutas de protección y asistencia y define las competencia que integran el sistema el cual se detalla a continuación:

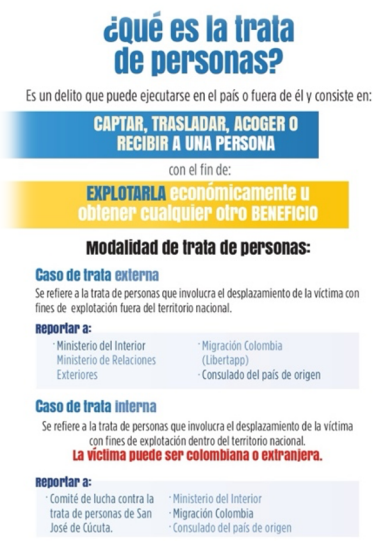


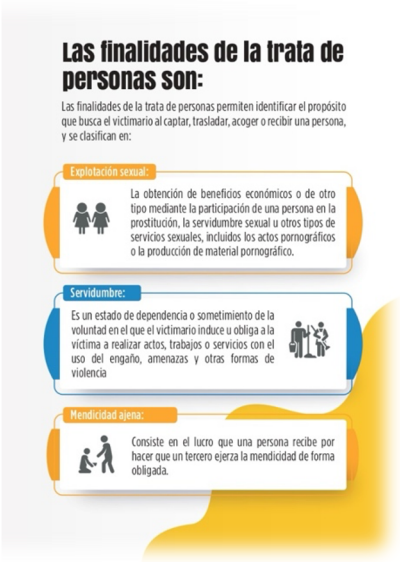

https://www.mininterior.gov.co/grupo-de-lucha-contra-la-trata-de-personas/ruta-de-proteccion-y-asistencia-para-victimas-de-trata-de-personas/

De conformidad con la competencia municipal le corresponde a la secretaria técnica del comité garantiza la ruta de atención inmediata en lo concerniente en el alojamiento, alimentación y asistencia material, la cual se debe garantizar en un tiempo de 5 días calendario prorrogables por 5 días más.

Así mismo, entrega la ruta de atención y el balance de atenciones en el Municipio de San José de Cúcuta:






La Organización de Naciones Unidas (ONU) informa que en promedio 1,2 millones de niños y niñas son vendidos anualmente en el mundo, para explotación sexual y laboral. Lo que indica que este flagelo, es una problemática amplia que arremete mundialmente con niveles altos y que se necesita ser intervenida para disminuir su crecimiento. En Colombia, el Observatorio del Delito del Ministerio del Interior, reporta que en 2023 hubo 264 denuncias por trata de personas.

Dicho lo anterior, el fenómeno de la trata de personas en Cúcuta representa una preocupante realidad que afecta a las comunidades más vulnerables de esta región colombiana, ubicada en la frontera con Venezuela. Esta problemática, alimentada por la confluencia de factores económicos, sociales y políticos, se manifiesta en diversas formas de explotación: como el trabajo forzado, la explotación sexual y otras prácticas degradantes que vulneran la dignidad y los derechos humanos de las víctimas.

Por lo tanto, la estadística en la ciudad frente a este fenómeno, según el Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas de la Secretaría de Gobierno de Cúcuta, demuestran la vulnerabilidad de la mujer frente a esta situación y la identificación de las causas de la explotación sexual y laboral son complejas y multifacéticas, pero algunas de las principales:

•La desigualdad económica de las familias en situaciones de pobreza extrema, quienes pueden verse obligadas a vender a sus hijos debido a la falta de recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas, como alimentos, vivienda y educación.

•La falta de acceso a la educación de calidad puede dejar a los niños y niñas vulnerables a ser

• víctimas de explotación laboral, ya que no tienen las habilidades necesarias para acceder a trabajos decentes en el futuro.

•Sectores afectados por el conflicto armado generan mayor predisposición al reclutamiento de niños y niñas -como población vulnerable- para ser utilizados como

esclavos sexuales o trabajadores forzados.

•La desigualdad de género y discriminación que enfrentan muchas sociedades, lo que las hace más susceptibles a ser víctimas de trata de personas.

•La inestabilidad social y la violencia pueden aumentar la vulnerabilidad de las personas a ser reclutadas o traficadas por grupos criminales que operan en esas áreas.

•Falta de conciencia o conocimiento de rutas, muchas personas pueden no estar al tanto de los riesgos de la trata de personas o de cómo identificar situaciones de peligro; la falta de educación sobre este tema puede dejar a las personas vulnerables a ser engañadas o coaccionadas por traficantes.

•La falta de sensibilización a través de campañas para disminución de este suceso y ampliar y dar a conocer las rutas eficaces para la intervención adecuada de cada caso y ofrecerle un adecuado acceso a la justicia.

Actualmente la Secretaría de Gobierno municipal, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios para la atención de a las víctimas de trata de personas brindando una atención en hospedaje que se incluya en este la alimentación (Desayuno , Almuerzo, y cena) dirigido para garantizar la atención y solución a los requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales que se demanden durante la vigencia 2026; en especial para cumplir con el proyecto denominado “Acciones de protección para la población en riesgo”.

Así las cosas, el alcalde de San José de Cúcuta delegó en los secretarios de Despacho, la competencia para celebrar contratos a través del Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y se pretende celebrar el contrato cuyo objeto es “2026D-236 PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ASISTENCIA INMEDIATA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS Y LÍDERES SOCIALES AMENAZADOS, GARANTIZANDO SU PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE”

La Ley 80 de 1993, en su artículo 3º establece: “(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”.

A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En atención al Proyecto de Inversión radicado bajo el Código BPIN 2024540010130 PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA RECONCILIACIÓN Y LA VERDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la cual dentro del programa se tiene la Optimización de la ruta de atención y protección de sobrevivientes y víctimas de trata

de personas, asegurando una respuesta más efectiva y coordinada entre las entidades involucradas. Incluye la atención a la población vulnerable que ha sido víctima de algún delito de riesgo a su vida o su integridad y derechos de amparo institucional frente a la violación de derechos humanos mediante la gestión y articulación de todo orden para la debida atención directa a las personas víctimas, incluyendo atención psicológica.

Identificada la necesidad por parte de la secretaria de gobierno, es Oportuno y Conveniente para los intereses del municipio, realizar un proceso de MINIMA CUANTIA para el 2026D-236 PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ASISTENCIA INMEDIATA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS Y LÍDERES SOCIALES AMENAZADOS, GARANTIZANDO SU PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

### 1.2 Forma de satisfacerla

La necesidad expuesta anteriormente se puede satisfacer mediante la celebración de un contrato de Prestación de Servicios proceso que se llevará a cabo atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, para la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto esto es SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACEPTACIÓN DE OFERTA A CELEBRARSE

### 2.1 Objeto

2026D-236 PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ASISTENCIA INMEDIATA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS Y LÍDERES SOCIALES AMENAZADOS, GARANTIZANDO SU PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

### 2.2 Especificaciones técnicas – alcance de la aceptación de oferta

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta da a conocer las especificaciones técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ASISTENCIA INMEDIATA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS Y LÍDERES SOCIALES AMENAZADOS, GARANTIZANDO SU PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho del Ordenador del Gasto, se requiere que el objeto de esta esté acorde a las siguientes condiciones:

| ITEM | REQUERIMIENTO | MEDIDA | CANTIDAD POR DIA | PRECIO UNITARIO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Alojamiento<br>Habitación Sencilla, Habitación estándar con aire acondicionado, televisión por cable, teléfono discado directo nacional e internacional, servicio de WIFI. | UNIDAD | 1 | |
| 2 | Alojamiento<br>Habitación Doble, Habitación estándar con aire acondicionado, televisión por cable, teléfono discado directo nacional e internacional, servicio de WIFI. | UNIDAD | 1 | |
| 3 | Alojamiento<br>Habitación Triple, Habitación estándar con aire acondicionado, televisión por cable, teléfono discado directo nacional e internacional, servicio de WIFI. | UNIDAD | 1 | |
| 4 | Desayuno.<br>Menú uno.<br>Huevos con salchicha: 40 gr de salchicha ranchera, 3 unidades de huevos, 25 gr de queso, 100 gr de arroz, 50 gr de harina precocida (arepa), bebida caliente (café, café con leche, chocolate) o jugo de 200 ml en cajita.<br>Menú dos<br>Huevos revueltos: 25 gr de jamón de pierna ahumado, 2 unidades de huevos, 120 gr de pan, 25 gr. De maíz tierno, bebida caliente (café, café con leche, chocolate) o jugo de 200 ml en cajita.<br>Menú tres<br>Calentado de frijoles: 80 gr de carne picada de cerdo, 60 gr de frijol, 200 gr de arroz, 50 gr de harina precocida (AREPA), 25 gr de queso, 2 unidades de pan tajado, bebida caliente (café, café con leche, chocolate) o jugo de 200 ml en cajita. | UNIDAD | 1 | |
| 5 | Almuerzo.<br>Menú uno<br>Sopa de cebada de 240cc, proteína: Fricase de pollo 200 gr peso total. Acompañamiento: Maduro cocido. 80 gr. Cereal: Pasta corta 90 gr. Ensalada: Fresca 100 gr. (Lechuga, tomate, pepino, vinagreta cítrica). Postre: Dulce típico de la región.<br>100gr.<br>Menú Dos<br>Sopa de cuchuco de maíz de 240cc, proteína: Goulash de res 200 gr peso total. Acompañamiento: Puré de papa. 80 gr. Cereal: Arroz blanco 90 gr. Ensalada: Fresca. 100 gr. (Lechuga, tomate, pepino, vinagreta cítrica). Postre: Dulce de leche 100gr.<br>Menú Tres<br>Sopa de avena de 240cc, proteína: Pollo jardinera (en salsa con zanahoria y habichuela) 200 gr peso total. Acompañamiento: Yuca cocida. 80 gr. Cereal: Arroz verde 90 gr. Ensalada: Fresca 100 gr. (Lechuga, tomate, pepino, vinagreta cítrica). Postre: Dulce típico de la región 100 gr. | UNIDAD | 1 | |
| 6 | Cena.<br>Menú uno<br>Proteína animal 250 gr (suprema de pollo rellena, fricasé de pollo, pollo a la plancha, arroz (a las finas hierbas, con frutos secos, con verduras, con pimientos, con maíz y tocineta) puré (de papa gratinado, de papa criolla, de yuca, de apio) leguminosas 150 gr, ensalada 150 gr (mézclum de lechugas con diversos crudites y aderezos para acompañar, verduras, al vapor, al grill, salteadas, a la crema o horneadas) cada menú debe ser | UNIDAD | 1 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | acompañado de un jugo de fruta no inferior a 250 ml, servido en vaso de vidrio, adicional una porción de fruta.<br>Menú dos<br>Proteína animal 250 gr (lomo de cerdo a la plancha, pernil de cerdo al horno, medallones de cerdo al grill, arroz (a las finas hierbas, con frutos secos, con verduras, con pimientos, con maíz y tocineta) puré (de papa gratinado, de papa criolla, de yuca, de apio) leguminosas 150 gr, ensalada 150 gr (mézclum de lechugas con diversos crudites y aderezos para acompañar, verduras, al vapor, al grill salteadas, a la crema 0 horneadas, cada menú debe ser acompañado de un jugo de fruta no inferior a 250 ml, servido en vaso de vidrio, adicional una porción de fruta.<br>Menú tres<br>Proteína animal 250 gr (lomo de res a la plancha, estofado, a la parrilla, medallones en salsa carbohidratos 150 gr arroz (a las finas hierbas, con frutos secos, con verduras, con pimientos, con maíz y tocineta,) puré (de papa gratinado, de papa criolla, de yuca, de apio) leguminosas 150 gr, ensalada 150 gr (mézclum de lechugas con diversos crudites y aderezos para acompañar, verduras, al vapor, al grill, salteadas, a la crema o horneadas, cada menú debe ser acompañado de un jugo de fruta no inferior a 250 ml, servido en vaso de vidrio, adicional una porción de fruta. | | | |

### 2.3 Identificación del objeto con el clasificador de bienes y servicios

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas “UNSPSC”.

Sin embargo, los Códigos “UNSPSC” que le aplica al objeto de esta Contratación son los siguientes:

| | |
|---|---|
| **90111500** | HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES |
| **90101600** | SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING |

### 2.4 Naturaleza jurídica de la aceptación de la oferta

De conformidad con lo señalando en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de Prestación de servicios.

### 2.5 Valor estimado de la aceptación de la oferta

Para todos los efectos legales y fiscales el valor de la Aceptación de la Oferta resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($151.000.000) M/CTE, incluido IVA y/o AIU, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso, se precisa que el presente proceso será a **monto agotable.**

La Alcaldía de San José de Cúcuta pagará al Contratista el valor de la Aceptación de la Oferta

con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00003378 den 15 de enero 2026 expedido por la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal.

### 2.6 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta será de **8 meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución de este.

### 2.7 Forma de pago

La Alcaldía de San José de Cúcuta a través del Ordenador del Gasto designado, cancelará el valor de la Aceptación de Oferta resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato por cada factura presentada por servicio prestado, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente con la relación de los servicios prestados; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales-

El proponente favorecido, para efectos del pago, debe aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente. La contratación objeto de la presente invitación no genera relación laboral entre El Municipio de San José de Cúcuta y el contratista, ni con las personas que éste vincule.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la Alcaldía en virtud de la presente aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

### 2.8 Lugar de ejecución

La Aceptación de Oferta resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

### 2.9 Obligaciones del contratista

Para efectos del cumplimiento de la Aceptación de Oferta, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones generales inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, con las siguientes Obligaciones:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir el objeto contractual, En los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente los requerimientos.
2. Presentar oportunamente la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo todos los requisitos.
3. Afiliarse al sistema integral de seguridad social en la salud y pensión y acreditar los aportes correspondientes para efectos de pagos.
4. Presentar factura detallando los bienes, conforme el objeto contractual y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar, así como los seriales de los equipos en la descripción.
5. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato.
6. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el MUNICIPIO, serán asumidos por el proveedor.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
8. Obras con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en el trabamiento que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.
9. Mantener indemne Al MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de estas y con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y la legislación civil y comercial vigente.
10. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sea aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Implementar y garantizar protocolos estrictos de seguridad y control de acceso en los lugares de alojamiento, impidiendo el ingreso de personas ajenas a la ruta de atención o identificadas como posibles riesgos para los beneficiarios.

2. Mantener bajo absoluta reserva la ubicación exacta de los sitios de alojamiento para evitar la revictimización o ataques contra los líderes sociales atendidos.

3. Suscribir acuerdos de confidencialidad con todo el personal vinculado a la ejecución del contrato (manipuladores de alimentos, personal de recepción, etc.), prohibiendo la divulgación de identidades, historias de vida o cualquier dato sensible de los beneficiarios.

4. Garantizar que los registros de asistencia y bases de datos sean custodiados bajo estándares de seguridad informática y física, limitando el acceso exclusivamente al supervisor del contrato y a la Secretaría de Gobierno.

5. Informar de manera inmediata y preferente al supervisor del contrato y a la Secretaría

Técnica del Comité sobre cualquier irregularidad, situación de riesgo o necesidad adicional de los beneficiarios que exceda el alcance del contrato.

6. Presentar, junto con la factura, un informe detallado (anonimizado para protección de datos) que relacione los servicios efectivamente prestados, tiempos de permanencia y cualquier novedad relevante en el restablecimiento de derechos.

7. Efectuar el servicio objeto de la aceptación de oferta, en los sitios donde se requiera previa orden enviada por la supervisión de la aceptación de oferta, en los tiempos y fechas establecidas.

8. Los alimentos suministrados deberán estar con las normas de higiene y protocolo de bioseguridad, en el lugar destinado por el supervisor y en las horas y tiempos establecidos.

9. Prestar el servicio, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.

10. Contar con los equipos de trabajo suficientes para el cumplimiento del objeto contractual.

11. Prestar el servicio, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.

12. Las materias primas e insumos utilizados en la preparación de alimentos deben estar acorde con la normatividad vigente tales como Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 5109 de 2005 y Resolución 333 de 2011, en relación con el registro sanitario INVIMA, etiquetado y rotulado general y nutricional.

13. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Secretaría de Gobierno Municipal, adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos

14. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por la supervisión y/o apoyo a la supervisión de la aceptación de oferta.

15. Diligenciar el formato Calificación del servicio de catering, especificando la fecha, el servicio realizado, firmado y con visto bueno supervisor.

16. El contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la resolución 1677 de mayo 16 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años.”; proferido por el Ministerio de Protección Social.

17. Elaborar informe escrito de los eventos asistidos con registro fotográfico a color, de las actividades realizadas en relación con las obligaciones y el objeto del contrato.

18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza de la aceptación de oferta y aquellas indicadas en las Condiciones Especiales de la aceptación de oferta y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de este.

### 2.10 Vigilancia y control a la ejecución contractual

La Vigilancia y Control de la ejecución de la Aceptación de la Oferta resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por quien se designe que este adscrito al Despacho de secretaria de Gobierno.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Para determinar el valor aproximado de la Aceptación de la Oferta resultante de esta Convocatoria Pública, se tomó como referencia (i) Las actividades encaminadas al cumplimiento de esta; (ii) El alcance del objeto a desarrollarse; (iii) el plazo de ejecución, (iv) la experiencia que se requiere para cubrir la necesidad contractual y el siguiente Análisis:

- **Estudios de Mercado**
- **Históricos de Contratación al interior del Municipio y en el Departamento dentro de la vigencia inmediatamente anterior**
- **Análisis de Consumo al interior de la Entidad**

- **Consulta de Base de Datos Especializados**

- **El Análisis de los Costos Directos, Indirectos y Tributarios del Contrato resultante del Proceso**

Lo anterior en mención podrá ser encontrado dentro del documento ANALISIS DEL SECTOR, el cual se publica junto con el estudio técnico.

### 4.1 Presupuesto oficial

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES M/CTE ($151.000.000) incluido I.V.A y/o A.I.U, si a ello hubiere lugar y demás tributos locales, el presente contrato será a **monto agotable.**

### 4.2 Soportes presupuestales

Para la cancelación del Compromiso adquirido por la Alcaldía de San José de Cúcuta, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal:

| DOCUMENTO | NÚMERO | FECHA | VALOR A CONTRATAR |
|---|---|---|---|
| Certificado de disponibilidad presupuestal | 00003378 | 15 de enero de 2026 | $151.000.000 |
| Rubro presupuestal | 2.3.2.02.02.009.64 | | |
| Descripción del rubro | Servicios para la comunidad, sociales y personales – Programa 2, respecto de los derechos humanos, la reconciliación y la verdad | | |
| Vigencia | 2026 | | |
| Fuente de financiación | 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación | | |

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El valor del presente proceso será por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la oferta económica más favorable para la entidad, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

La verificación se realizará con base en el siguiente procedimiento:

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

- Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en el diligenciamiento del **FORMATO DE OFERTA ECONOMICA.** Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.

- Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al presupuesto oficial total de la invitación.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. Y en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

## 6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

**ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO / CONTROLES A SER | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL | PERSONA RESPONSABLE POR | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD AD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERIODICIDAD ¿CUANDO? |
| 1 | ESPECIFICO | INTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento de requisitos | Incumplimiento defectuoso o | 1 | 4 | 5 | MEDIO | ENTIDAD | ADECUADA EVALUACION Y | 1 | 2 | 3 | BAJO | POCO PROBABLE | FUNCIONARIO EVALUADOR | FECHA DE EVALUACION | FECHA DE EVALUACION | VERIFICACIÓN DE REQUISITOS | AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Incumplimiento defectuoso o total | Incumplimiento del contrato | 3 | 4 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | ADECUADA SUPERVISION | 2 | 2 | 4 | BAJO | POCO PROBABLE | SUPERVISOR | A LA FIRMA DEL CONTRATO | A LA FINALIZACIÓN | SUPERVISION | SEMANAL |
| 3 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | FINANCIERO | Demora en el pago de los | Incumplimiento del contrato | 3 | 4 | 7 | ALTO | ENTIDAD | ADECUADA ELABORACION | 2 | 2 | 3 | BAJO | POCO PROBABLE | TESORERÍA Y CONTABILIDA | A LA FIRMA DEL | A LA FINALIZACIÓN | SUPERVISION | MENSUAL |
| 4 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Cambio en los valores de los | Desequilibrio económico que | 1 | 4 | 5 | MEDIO | ENTIDAD | ADECUADA EVALUACION Y | 1 | 2 | 3 | BAJO | POCO PROBABLE | FUNCIONARIO | FECHA DE EVALUACION DE | FECHA DE EVALUACION DE | VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA | AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA |

Para más información, revisar el análisis del sector.

## 7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante

de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el capítulo 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario La Alcaldía de San José de Cúcuta y como afianzado el futuro contratista. Cubrirá los siguientes RIESGOS:

| AMPAROS | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato. | Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del Valor total del Contrato. | Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato | Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción. |
| **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | Por un valor de DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V (Numeral 3º Articulo 2.2.1.2.3.1.17) | Igual a la duración del contrato. |

## 8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Con base en lo establecido en el Articulo2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, y teniendo en cuenta los lineamientos señalados en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la Alcaldía de San José de Cúcuta adelanta el presente Proceso de Contratación de acuerdo a lo previsto en los siguientes Acuerdos Comerciales que le son aplicables. **Para este estudio y una mejor claridad al respecto, fueron descritos los acuerdos en el Análisis del Sector que lo encontraran también publicado en el debido proceso.**

**JOSE IGNACIO RANGEL ANDRADE**
Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Cúcuta (E)

Proyectado por: Yisel E. Alarcón - Abogada Externa SGM
Revisado por: María Carolina Flórez M - Abogada Externa SGM